

MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARÍA LEGISLATIVA

29 NOV 2023

RESOLUCION Nº **24006**

VISTO:

HORA

SUBSECCIÓN

El expediente CO-0062-01842475-4 (PPC) y;

CONSIDERANDO:

Que, existe la Resolución Nº 15.659/15 con vigencia de 4 años y que actualmente la actividad se está desarrollando.

Que, el inmueble de referencia pertenece al Distrito R2a, según la Ordenanza Nº 11.748, y que la actividad se encuadra como "Reparación Mecánica del Automotor (Excepto rectificación de motores, chapa y pintura)" perteneciente al rubro Servicios, la cual no se encuentra admitida en este distrito.

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Habilitaciones a fs. 17-22, las instalaciones reúnen las condiciones necesarias para realizar la actividad.

Que, respecto a lo informado por la Dirección de Desarrollo y Gestión Ambiental a fs. 29 no se han verificado molestias en el entorno.

Que, desde un aspecto urbanístico, la Dirección General de Gestión Urbanística, entiende que en tanto se dé cumplimiento a las ordenanzas correspondientes a tal uso, la actividad a desarrollar en el inmueble, no afectaría negativamente la dinámica urbana del entorno inmediato, ya que se trata de un sector próximo a los corredores de calles Ricardo Aldao y Ángel Cassanello, en donde se superponen actividades comerciales y de servicios barriales con un uso residencial y de escala doméstica.

Por ello;

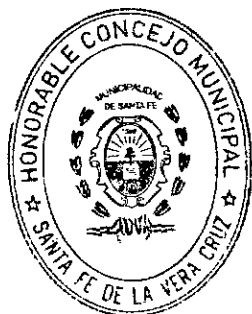
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

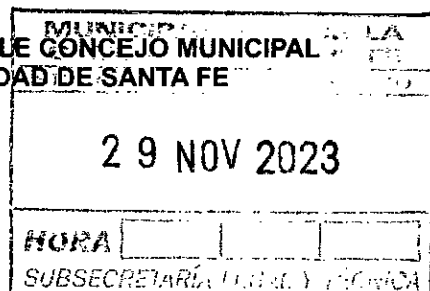
RESOLUCION

Art. 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar por vía de excepción al Sr. Suárez, Jonatan – D.N.I. Nº 34.650.675, a realizar en el domicilio de calle Alberdi Nº 6.351 - Distrito R2a, la actividad de "Reparación mecánica del automóvil (excepto rectificación de motores y chapa y pintura)", correspondiente al rubro Servicios.

MATIAS MULLEN
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal





RESOLUCION Nº 24006

Art. 2º: La autorización otorgada por el artículo precedente será válida a los efectos de la obtención de la habilitación del local, trámite que deberá realizarse por la vía administrativa correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal. Dicha habilitación tendrá una duración por un período de cuatro (4) años, a partir de su otorgamiento.

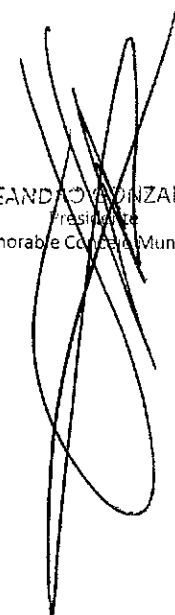
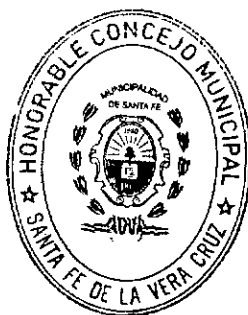
El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 17 de noviembre de 2023.-



MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal



LEANDRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Expte. CO-0062-01842475-4 (FPC)

PROMULGADA POR DECRETO N°: 721ta
FECHA: 14.12.2023
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL